

Clarke, M

COL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-029410- -00007-0000

Fecha: 2013-04-01 15:26:12

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 449 RESPUESOPOSICI

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 4

P-3246

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. 12.029.410 ✓

Solicitud de patente a nombre de **BOARD OF REGENTS THE UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM**

Respuesta a la oposición presentada por **LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53 piso 6, obrando como apoderada de **BOARD OF REGENTS THE UNIVERSITY OF TEXAS SYSTEM**, doy respuesta al oficio No. 23937 notificado por fijación en lista el 02 de enero de 2013, por medio del cual se corrió traslado de la oposición presentada por la sociedad **LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.**, contra la solicitud de patente de la referencia, correspondiente a la invención titulada *"TRATAMIENTO DE CELULAS TUMORALES DE ASTROCITOS CON INHIBIDORES DE LOS RECEPTORES DE ENDOTELINA"*.

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio el cual comprende 1 a 11 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo anterior.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de altura inventiva, planteadas por el opositor.

2. PRETENSIONES DE LA OPOSICIÓN:

Me opongo a la pretensión del escrito de oposición por cuanto, como se demuestra más adelante, la oposición presentada no se encuentra debidamente sustentada. En consecuencia, se debe otorgar el privilegio de patente de invención y expedir el título correspondiente.

2. | Argumentos presentados por el opositor en el acápite **FUNDAMENTO DE HECHOS.**

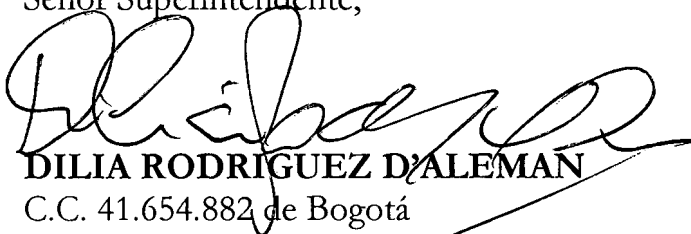
P-3246

El opositor establece que la presente solicitud carece de novedad, argumentando que los componentes activos de la misma ya habían sido divulgados anteriormente, de manera independiente por documentos tan disímiles como el Índice Merk, la patente US 4604463, la patente US 3524844 y otras patentes ignorando completamente el hecho que la solicitud en estudio no busca proteger los compuestos activos por sí mismos, sino una nueva combinación de éstos para el tratamiento específico del cáncer cerebral.

Las objeciones presentadas por el opositor muestran un claro desconocimiento de lo que significa una patente y lo que representa un estudio de novedad o altura inventiva. No solo esto, sino además es evidente que el opositor no se tomo la molestia de leer la solicitud, ni mucho menos de evaluar el estado del arte para presentar argumentos técnicos mediocrementemente aceptables. Lo que el opositor presenta constituye un insulto para cualquier solicitante de patente y puede incluso llegar a considerarse una oposición temeraria, ya que no existe ninguna razón válida que sustente sus actuaciones o comentarios. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a ese Despacho, tomar las medidas a que haya lugar para sancionar al opositor por presentar una oposición temeraria con el único objeto de obstaculizar el proceso de solicitud de patente de mi mandante.

Por lo tanto, la materia objeto del capítulo reivindicatorio adjunto es completamente nueva frente a las enseñanzas de cualquiera de los documentos citados por el opositor.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824

Cód. 008

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

- 1) Composición farmacéutica para la prevención o tratamiento de metástasis cerebral que comprende un antagonista del receptor de endotelina y un agente quimioterapéutico citotóxico, seleccionado de agente alquilante, un medicamento de platino, un medicamento anti-metabolito, un antibiótico antitumor, un inhibidor mitótico, un inhibidor de la topoisomerasa II o una combinación de los mismos.
- 2) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1), caracterizada porque el agente alquilante se seleccionará del grupo que consiste de mecloretamina, clorambucil, ciclofosfamida, fosfamida, streptozocin, carmustina, lomustina, melfalan, busulfan, dacarbazina, temozolomida, taiotepa y altretamina.
- 3) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1), caracterizada porque el agente citotóxico se seleccionará del grupo que consiste de cisplatino, carboplatino y oxaliplatino.
- 4) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1), caracterizada porque el agente anti-metabolito se selecciona del grupo que consiste de 5-fluorouracil, capecitabina, 6-mercaptopurina, metotrexato, gemcitabina, citarabina, fludarabina y pemetrexed.
- 5) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1), caracterizada porque el antibiótico antitumor se selecciona del grupo que consiste de daunorubicin, doxorubicin, epirubicin, idarubicin, actinomycin-D, bleomicin, mitomicin-C y mitoxantrona.
- 6) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1), caracterizada porque el inhibidor mitótico se seleccionará del grupo que consiste de paclitaxel, docetaxel, ixabepilona, vinblastina, vincristina, vinorelbina, vindesina y estramustina.
- 7) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1), caracterizada porque el inhibidor de la topoisomerasa II se selecciona del grupo que consiste de etoposida, teniposida, topotecan, irinotecan, diflomotecan y elomotecan.
- 8) Composición farmacéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el agente quimioterapéutico citotóxico comprenderá paclitaxel, doxorubicin, vinblastina, vincristina, 5-fluorouracil, cisplatino, ciclofosfamida, etoposida, teniposida, mitomicin-C, irinotecan, vinorelbina, ifosfamida y temozolomida.

9

9) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 8), caracterizada porque el agente quimioterapéutico citotóxico se selecciona de paclitaxel, temozolomida o a una mezcla de paclitaxel y temozolomida.

10) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1), caracterizada porque el antagonista del receptor de la endotelina se selecciona del grupo que consiste de bosentan, macitentan y una mezcla de macitentan y bosentan.

11) Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 10), caracterizada porque comprende macitentan en combinación con un agente citotóxico seleccionado de paclitaxel, temozolomida o una mezcla de paclitaxel y temozolomida.

4